

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EFREN VEGA SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2017 00174 00

Tenemos que, en la audiencia de pruebas celebrada el 07 de diciembre de 2022¹, se concedió el término de tres (3) días a los señores Efrén Vega Sánchez, Alirio Vega Cardenal y Ninfa Yanira Vega Cardenal para que justificaran su inasistencia a la audiencia ya que se había decretado su interrogatorio de parte de oficio, sin embargo, no obra justificación alguna que permita proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 204 del C.G.P.; pruebas a las cuales se les dará el valor probatorio que les corresponda, en el momento procesal oportuno.

Es así que, procede el cierre de la etapa probatoria, teniendo en cuenta que no existen pruebas por practicar; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, se prescinde de la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento y en su lugar, se dispone que las partes presenten por escrito sus **alegatos de conclusión**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído; término dentro del cual, también podrá el Ministerio Público presentar su concepto, si a bien lo tiene.

Se advierte a las partes que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso.

En firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

¹ Plataforma SAMAI, índice 25.

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265f1ca32b849787ded29785064af599d3615d75fb8a6728fc1f37c19f7e7a02**

Documento generado en 15/05/2023 10:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>